and the demander of the least of the first

GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJED Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE SANTIAGO SANTIAGO

N° Interno: 5035137

SANTIAGO, 07 de Noviembre de 2014

VISTO: estos antecedentes; lo solicitado r la extranjera a que se refiere la presente Resolució lo informado por la Jefatura Nacional de Extranjera y Policía Internacional mediante:

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) N° 243525 del 26/03/2014

TENIENDO PRESENTE: a) solicitante no cumple con el requisito contemplado en el artículo 133 inciso 2° del Reglamento de Extranjería, dado que no ha cancelado los derechos correspondientes al beneficio solicitado; b) La atribución del Ministerio del Interior y Seguridad Pública para pronunciarse respecto de las solicitudes de Permiso de Permanencia Definitiva que se presenten por los extranjeros residentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del DL.1094 de 1975; c) Que, sin perjuicio de lo señalado en la letra a) este Ministerio ha estimado conveniente otorgarle una visación de residencia en subsidio; d) la facultad delegada por delegada Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD dispuesto 136, 138 con lo en los artículos N°s 13, 80, 82, 133 inciso 2°, 136, 138 N°5, 141 inciso 3° y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio; y la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el N° 5 del artículo 64 del D.L. N° 1.094 de 1975 en relación al artículo 133 inciso 2°, del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por la extranjera:

Isabel Doña Maria ENCARNACION HERNANDEZ RUN: 23.296.008-6

- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en la condición de Titular a la extranjera precedentemente individualizada, por el período de un año contado desde la fecha en que se estampe dicha visación en su pasaporte.
- 3) PÁGUESE por la interesada, el monto de los derechos correspondiente a la visación otorgada.

- 4) NOTIFÍQUESE a la interesada la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. La citada extranjera deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.
- 5) RESÉRVASE a la afectada el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Gobernación Provincial de VALPARAÍSO, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

RODRIGO SANDOVAL DUCOING Jefe Departamento Extranjería y Migración

RSD/PVS/MCFF/EAT [214]07/11/2014